

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 6

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	No. 25001204 H2 de 2025
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
CONTRATISTA	DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2
OBJETO	ADQUIRIR COMPRESORES PARA RECARGA DE AUTOCONTENIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
VALOR	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.878.544.629,00.)
PLAZO	HASTA EL 29 DE ENERO DE 2026
FECHA LEGALIZACIÓN	29/12/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ. Grupo SEI Nacional.

En la ciudad de Bogotá, el 27 de enero de 2026 se reunieron con el fin de suscribir el acta de Prorroga de la suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato, por parte del contratista: El Señor **LUIS DAVID PEREZ MERCHAN**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **9.726.388** de Armenia obrando en calidad de representante legal de **DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2**; por parte del contratista, **RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.808.734 de Bogotá, supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato y **BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.969.114 de San Gil, obrando en su condición de **DIRECTOR DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS (E) y ORDENADOR DEL GASTO** para el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 04391 del 22 de diciembre de 2025, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25001204 H2 de 2025, cuyo objeto consiste en adquirir compresores para recarga de autocontenidos para prestar el servicio de salvamento y extinción de incendios, al contratista DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.642.766-2.

Que en desarrollo del proceso de selección y como consecuencia de los ajustes realizados en los tiempos de la etapa de evaluación, la adjudicación del contrato se produjo en una fecha cercana al

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 6

cierre de la vigencia fiscal, circunstancia que redujo de manera significativa el plazo efectivo inicialmente proyectado para la ejecución contractual.

Que el Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025 fue suscrito el 22 de diciembre de 2025, legalizado el 29 de diciembre de 2025 e inició su ejecución en esa misma fecha, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en los actos administrativos de adjudicación y alcance expedidos por la Entidad.

Que desde el inicio de la ejecución contractual y hasta la fecha de suscripción del acta de suspensión inicial, el contratista dio cabal cumplimiento a las actividades y obligaciones a su cargo, actuando con diligencia, buena fe y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

Que el 30 de diciembre de 2025, el contratista presentó solicitud formal de suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, fundamentada en circunstancias técnicas, operativas, logísticas y administrativas que impactaron el cronograma inicialmente previsto, las cuales fueron analizadas desde el punto de vista técnico y jurídico por el Supervisor del Contrato.

Que dichas circunstancias estuvieron relacionadas, entre otros aspectos, con la adjudicación tardía del proceso, la coincidencia del inicio del contrato con la temporada de fin de año, caracterizada por una alta demanda industrial, cierres parciales y ajustes operativos en las plantas de producción de los fabricantes, así como con la necesidad de adelantar trámites administrativos adicionales asociados a la exención del impuesto sobre las ventas – IVA.

Que una vez revisados y verificados los argumentos y soportes aportados por el contratista, el Supervisor del Contrato consideró jurídicamente viable la suspensión solicitada, al tratarse de hechos sobrevinientes y ajenos a la voluntad de las partes, que afectaban de manera objetiva el inicio y desarrollo normal de la ejecución contractual.

Que en consecuencia, mediante Acta de Suspensión de fecha 30 de diciembre de 2025 debidamente suscrita por las partes, se suspendió la ejecución del contrato desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, estableciéndose como fecha de reinicio el 30 de enero de 2026, sin que dicha suspensión implicara modificación del objeto contractual, del valor del contrato o reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

Que posterior a la suscripción del acta de suspensión inicial, mediante oficio de fecha 19 de enero de 2026 y enviado por correo electrónico al supervisor del contrato el día 20 de enero 2026 el contratista informó a la Entidad que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no habían cesado, toda vez que persistían las condiciones técnicas y operativas del fabricante de los equipos objeto del contrato.

Que el contratista mediante comunicación anteriormente indicada, manifestó que una vez publicada la adjudicación del proceso el 22 de diciembre de 2025, inició de manera inmediata la gestión para la generación y procesamiento de la orden de compra ante el fabricante BAUER COMPRESSORS, cuya operación se vio impactada por la alta demanda propia de la temporada de fin de año, así como por los cierres parciales y ajustes operativos habituales en su planta de producción así:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 6

...”Respetados, buen día:

De manera atenta, y dando alcance a la solicitud de suspensión previamente presentada y aprobada por un término de treinta (30) días, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión del contrato por un término adicional de 70 días hábiles, es decir hasta el 13 de mayo de 2026. La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial, las cuales continúan afectando el cronograma de ejecución del contrato y que, por su naturaleza, constituyen hechos ajenos al control de nuestra compañía. En ese sentido, nos permitimos informar lo siguiente: 1. Una vez publicada la adjudicación del proceso, el día 22 de diciembre, nuestra compañía inicia el proceso de generación de orden de compra a fábrica. 2. La fecha de procesamiento de la orden de compra al fabricante y adjudicación del contrato, coincide con el aumento de la demanda de equipos compresores, con festividades propias de Navidad y fin de año, así como con el cierre temporal de la planta de producción de BAUER COMPRESSORS, situación que afectó la línea de producción de los equipos compresores requeridos en nuestra orden de compra y retraso la fecha de entrega inicialmente prevista por fábrica, comunicándonos de acuerdo a oficio adjunto, la salida de fábrica de los equipos en Estados Unidos, en la Segunda semana del mes de abril, cabe aclarar que deberá iniciar tránsito hacia Colombia y su correspondiente nacionalización para la entrega. 3. El alto volumen y peso de los equipos compresores, supone una gestión logística especial para su proceso de importación. DELTA PLUS COLOMBIA SAS, adelantará todos los procesos necesarios para optimizar y minimizar los tiempos de tránsito desde Estados Unidos a Colombia, gestionando un tránsito aéreo para reducir el tiempo de entrega a la entidad. Nos encontramos surtiendo los procesos necesarios con fábrica y anticipándonos a los procesos logísticos necesarios, para poder realizar la entrega de los equipos compresores en el menor tiempo posible.

Agradecemos de antemano su comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestro compromiso de cumplir plenamente con las obligaciones contractuales una vez superadas las circunstancias descritas.

Quedamos atentos a su amable confirmación.”...

Que mediante comunicación escrita expedida por BAUER COMPRESSORS de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por su Gerente General para México, Brasil y Latinoamérica, se informó que los compresores objeto del contrato no podrán ser despachados en el tiempo inicialmente previsto, indicando como nueva fecha estimada de salida de fábrica la segunda semana del mes de abril de 2026, circunstancia que incide directamente en el cronograma de fabricación, despacho e importación de los equipos así:

...”Señores

DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S

Ciudad

BAUER COMPRESSORS informa que los compresores solicitados por ustedes, no podrán ser despachados en el tiempo inicialmente previsto. Este plazo se ve impactado por la alta demanda propia de la temporada de fin de año, así como por los cierres parciales y ajustes operativos habituales en nuestra planta de producción, lo que limita la disponibilidad de líneas de fabricación y de insumos. Por estas circunstancias, es necesario ampliar los tiempos de entrega inicialmente previstos por al menos la segunda semana del mes de abril / 2026, con el fin de gestionar los trámites correspondientes y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión:3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 6

garantizar la correcta ejecución del contrato, así como la fabricación de los equipos conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos por nuestra compañía. El presente documento se expide con el fin de respaldar el plazo de ejecución requerido y la correcta fabricación de los equipos, conforme a los estándares técnicos y de calidad de BAUER COMPRESSORS.

Atentamente. _

Sean Casey Gerente General Mexico, Brasil y LATAM.”...

Que adicionalmente, el volumen, peso y características técnicas de los equipos compresores requieren una gestión logística especializada para su transporte internacional, nacionalización y entrega en territorio colombiano, procesos que solo pueden adelantarse una vez los equipos sean efectivamente despachados desde la planta de producción.

Que el contratista informó que se encuentra adelantando todas las gestiones necesarias con el fabricante y los operadores logísticos, incluyendo la planeación de un tránsito aéreo, con el fin de optimizar y minimizar los tiempos de traslado y garantizar la entrega de los equipos en el menor tiempo posible, una vez se supere la situación descrita.

Que las circunstancias anteriormente expuestas constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, ajenos al control del contratista, que continúan afectando de manera objetiva la ejecución del contrato e impiden el reinicio de las actividades contractuales en la fecha inicialmente prevista en el acta de suspensión.

Que una vez revisados los antecedentes contractuales, la solicitud de prórroga de la suspensión presentada por el contratista, los soportes técnicos aportados, así como la comunicación expedida por el fabricante **BAUER COMPRESSORS**, y efectuado el análisis técnico, jurídico y administrativo correspondiente, el suscrito Supervisor del Contrato **No. 25001204 H2 de 2025** conceptúa que:

1. La solicitud de prórroga de la suspensión se encuentra debidamente sustentada en circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles, que continúan afectando de manera objetiva la ejecución normal del contrato.
2. Las causas que motivaron la suspensión inicial persisten en el tiempo, particularmente las relacionadas con los plazos de fabricación y despacho de los equipos por parte del fabricante, así como los procesos logísticos necesarios para su importación y entrega.
3. Desde el punto de vista técnico y jurídico, la prórroga de la suspensión resulta procedente y necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitando riesgos de incumplimiento, afectación en la calidad de los bienes a suministrar o vulneración de los principios que rigen la contratación estatal.
4. La prórroga de la suspensión no afecta el interés general, no modifica el valor del contrato ni genera desequilibrio económico contractual, y se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la Entidad y la cláusula décima cuarta del contrato.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión:3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 5 de 6

Por las razones anteriormente expuestas y junto con los soportes remitidos por DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S, el supervisor encuentra que el contratista ha obrado de manera diligente y evidencia que las circunstancias enunciadas obedecen a situaciones externas a este. En ese orden de ideas, se logra evidenciar que DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S a pesar de haber actuado de manera diligente no pudo prever los retrasos mencionados, más cuando este demostró haber realizado la orden de los equipos desde el mismo día de la adjudicación del contrato, esto es, el 22 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta¹ del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, así como con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual previstos en la Ley 80 de 1993, resulta jurídicamente viable la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución contractual, en tanto permite garantizar la correcta ejecución del objeto contratado sin afectar el interés general.

En mérito de lo expuesto, el Supervisor del Contrato recomienda al Ordenador del Gasto acoger favorablemente la solicitud de prórroga de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, en los términos aquí señalados.

ACUERDOS

PRIMERO. Prorrogar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, por un término adicional de setenta (70) días hábiles, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente otorgada, esto es, desde el 30 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, reanudándose la ejecución contractual el 14 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del contrato y el Manual de Contratación vigente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

SEGUNDO. Vencido el término de la suspensión prorrogada, el plazo de ejecución contractual continuará corriendo automáticamente, sin necesidad de la suscripción de un acta adicional, salvo que se configure una nueva causal debidamente justificada y aprobada conforme a la normatividad aplicable, por lo que la nueva fecha de finalización del plazo contractual es el **15 de mayo de 2026**.

¹ “DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.”

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 6 de 6

TERCERO. La presente prórroga de la suspensión no modifica el objeto, el valor ni las condiciones económicas del contrato, ni genera reconocimiento alguno por concepto de lucro cesante, daño emergente, mayores costos o desequilibrio económico contractual a favor del contratista.

CUARTO. Durante el término de la suspensión prorrogada, el contratista podrá adelantar las gestiones necesarias ante el fabricante y los operadores logísticos, tendientes a superar las causas que dieron origen a la suspensión, sin que ello implique ejecución contractual o reconocimiento económico por parte de la Entidad.

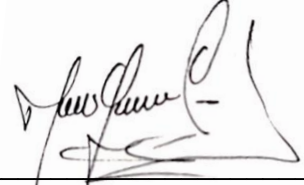
QUINTO. El contratista DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. deberá prorrogar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, de acuerdo con el término total de la suspensión, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, obligación que deberá cumplirse una vez se levante la suspensión o, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio de la ejecución contractual.

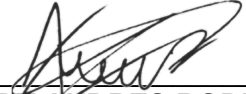
SEXTO. Al momento del reinicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato el cronograma actualizado de ejecución, para su revisión y aprobación, en los términos previstos contractualmente

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,


LUIS DAVID PEREZ MERCHAN

representante legal
 DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2


RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ
 Supervisor Contrato


 Vo.Bo
BISMARK ANDRES RODRIGUEZ FORERO
Ordenadora De Gasto
Dirección de Operaciones Aeroportuarias(E)

Revisó: Andrea Carolina Collantes C 